

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el oficio No. 1492 del 27 de octubre hogaño, librado por este mismo juzgado dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2018-00182, se observa que NO es dable tomar nota del embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado ELAIN BECERRA POLANCO, por existir una medida cautelar previa de idéntico linaje inscrita a favor de la causa que también se adelanta en este Despacho, bajo el radicado No. 2019-00252-00. Por secretaría librese y remítase la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

845704ed3e64619ff5d8137722f3395429d4b26bf3131b1a823e6710ca410b1b

Documento generado en 26/11/2020 07:11:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**